



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0397-2023-CU-SO-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0397-2023-CU-SO-20

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0467-M, de fecha 22 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, adjunta el Informe Jurídico Nro. INF-PG-324-2023, respecto a la aprobación en primera instancia del REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE BIENES E IMPORTACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en el que indica lo siguiente:

"3. ANÁLISIS:

Del análisis de los antecedentes fácticos y la normativa invocada, se deduce lo siguiente:

La Universidad Técnica de Machala tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la educación superior a través de la investigación y su interacción con la sociedad. Además, tiene el compromiso de asegurar niveles crecientes de calidad, excelencia académica y pertinencia, así como la promoción de la creación, desarrollo, transmisión y difusión del conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural.

En este contexto, la UTMACH goza de autonomía tanto académica como administrativa para gestionar sus procesos internos. Esta autonomía le confiere la capacidad de aprobar y coordinar proyectos de investigación, siempre y cuando estos estén alineados con las políticas institucionales, las líneas de investigación establecidas y los recursos disponibles.

La ejecución de la planificación institucional relacionada con la adquisición de bienes y la contratación de servicios vinculados a actividades de investigación científica, procesos pedagógicos de investigación, desarrollo tecnológico y obtención de suministros de laboratorio, puede llevarse a cabo mediante la aplicación del régimen especial establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En este sentido, para ejecutar procesos de contratación sujetos a esta normativa, es necesario emitir la reglamentación correspondiente, que permita ejecutar procesos eficientes que respondan a las necesidades institucionales y que a la vez respondan a los principios de eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0397-2023-CU-SO-20

Este enfoque tiene como propósito lograr una mayor eficiencia en los proyectos de investigación respaldados por la Universidad Técnica de Machala, así como en las actividades relacionadas con los procesos de investigación pedagógica, el desarrollo tecnológico y la adquisición de suministros de laboratorio, que son planificadas por la institución.

4. CONCLUSIÓN.

Del análisis efectuado, se colige que:

4.1. Es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás disposiciones que formen parte del ordenamiento jurídico.

4.2. Es necesario regular el procedimiento a implementarse para la contratación de bienes y servicios a través de régimen especial establecido en el en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de proyectos institucionales relacionados a la investigación.

4.3. Es mandatorio incorporar en un cuerpo legal el Reglamento del régimen contratación de servicios, adquisición de bienes e importaciones para la investigación científica responsable de la Universidad Técnica de Machala, en su fase preparatoria, en cumplimiento del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su Reglamento y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134, a efectos de que se pueda aplicar el régimen especial en las contrataciones de relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio.

4.4. La propuesta elaborada de REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE BIENES E IMPORTACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, guarda armonía con el Estatuto vigente y demás instrumentos normativos, por lo que, es necesaria su aprobación por parte del Consejo Universitario en atención a lo previsto en el literal f) del Art. 25 del Estatuto, con el objetivo de incrementar la eficiencia en la implementación de proyectos de investigación y actividades endientes a procesos investigativos pedagógicos, desarrollo tecnológico e insumos de laboratorio.

5. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, considerando que la propuesta de Reglamento de Régimen Contratación de Servicios, Adquisición de Bienes e Importaciones para la Investigación Científica Responsable de la Universidad Técnica de Machala, guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, sea aprobado en primera el referido proyecto normativo, previo a su análisis y discusión..”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0397-2023-CU-SO-20

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0467-M, de fecha 22 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE BIENES E IMPORTACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE BIENES E IMPORTACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0397-2023-CU-SO-20

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

